



Resolución Directoral

Miraflores, 17 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° OP000020250000217, que contiene el Informe Técnico N°000014-2025-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal, el Memorando N°001220-2025-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000144-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los artículos I, II y XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en los incisos a) y b) del artículo 37°, que corresponde al Director *“Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos”, “Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.”;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N°242-2024/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°355-MINSA/DGAIN-2024, “Directiva Administrativa para la programación de

turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, la cual establece en los numerales 5.4 y 5.5 que *“5.4 La programación aprobada de turnos de trabajo del profesional de la salud es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado. 5.5. El incumplimiento de la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud está sujeta a las sanciones dispuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios y la normativa específica que rige a las IPRESS.”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, se aprobó el documento *“Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”*, el cual establece las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos; en ese sentido, el hospital aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa: *“Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”*, la cual regula los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; que de la revisión del expediente, observamos que el desarrollo del mismo se dio en consonancia con el procedimiento establecido, debido a que el órgano proponente, Oficina Ejecutiva de Administración, emitió su informe técnico, remitió el anteproyecto digitalmente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, posteriormente la OEPP emite opinión técnica favorable y deriva el ante proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica para que prosiga con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento” administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...);”*

Que, mediante el Informe Técnico N°000014-2025-HEJCU/OP la Oficina de Personal, remite el proyecto del *“Reglamento para la estancia y uso adecuado en los ambientes de la Residencia Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01*. Para tal efecto, en el informe antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;*

Que, mediante el Memorando N°001220-2025-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000035-2025-HEJCU/EOM de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del *“Reglamento para la estancia y uso adecuado en los ambientes de la Residencia Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01;*

Que, con Informe Legal N°000144-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000014-2025-HEJCU/OP de la Oficina de Personal, resulta jurídicamente viable la aprobación del “Reglamento para la estancia y uso adecuado en los ambientes de la Residencia Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01, toda vez que, guarda concordancia con las*

disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el “Reglamento para la estancia y uso adecuado en los ambientes de la Residencia Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización Y funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el “Reglamento para la estancia y uso adecuado en los ambientes de la Residencia Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa” V. 01, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Oficina de Personal, adopte las acciones necesarias para la implementación, difusión y seguimiento del Reglamento aprobado a través del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

AGG /RHCHM/KAVL/RJAZ/hfr
() OEPP
() Oficina de Personal
() Oficina Comunicaciones
() Oficina de Asesoría Jurídica
() Interesados